



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 26-2025-GM-MDCC

Ccatcca, 16 de enero del 2025.

VISTOS:

El OFICIO MULTIPLE N° 002-2025-A-MDO/Q, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2025-CM-MDCC/Q, la Ley Orgánica de Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú que versa "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones, y finalmente la autonomía administrativa, consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En este sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 26, "la administración municipal (...) Se rige Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, hace mención en su ARTÍCULO 27.- GERENCIA MUNICIPAL. "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva (...)"

Que, por Decreto Supremo N° 007-2013-EF, se regula el otorgamiento de viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo laboral que tengan con el Estado, incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría, que, por la necesidad o naturaleza del servicio, tengan que realizar viajes en comisión de servicios dentro del territorio nacional;

Que, de la norma antes citada, se tiene en su Artículo 2.- Duración de la Comisión de Servicios. "Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión.

Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios";

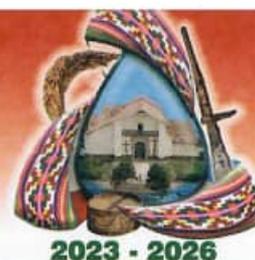
Que, de misma forma y en concordancia con la antes descrita norma se tiene el Artículo 3.- Rendición de Cuentas. "Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT;

La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios”;

Que, la Directiva N° 002-2021-MDCC/Q, "Directiva de Viáticos y Pasajes en Comisión de Servicios de la Municipalidad Distrital de Ccatcca 2021", aprobada con Decreto de Alcaldía N° 003-2021-A-MDCC/Q, se establece la Escala de Viáticos en viajes de comisiones de servicios (...);

Que, por medio de OFICIO MULTIPLE N° 002-2025-A-MDO/Q, la Municipalidad Distrital de Ocongate, invita al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, a participar en el CLXVIII ANIVERSARIO DE LA CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE OCONGATE, el día 20 de enero del 2025;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2025-CM-MDCC/Q, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, ACUERDA: ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el viaje de los miembros del Concejo Municipal: Alcalde: Sr. LEÓN QUISPE YAURI y regidores: OLGA LIBIA CRUZ BACA, ALBERTO FERNANDEZ CJANAHUIRE, VERONICA CANO APAZA, JUVENAL PERCCA PFOCCO y PERCY ROLANDO NIÑO LIPE, al Distrito de Ocongate, con el fin de asistir y saludar por el CLXVIII ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA, a realizarse en fecha 20 de enero de 2025, acompañado de una delegación y la Escolta de Seguridad Ciudadana.

Que, por las consideraciones antes expuestas y en atención a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Directiva N° 002-2021-MDCC/Q, y las facultades conferidas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDCC/Q;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – GENERAR viáticos por la suma de S/. 100.00 soles, a favor del Señor Alcalde León Quispe Yauri, identificado con DNI N° 23992762, Señora Regidora Olga Libia Cruz Baca, identificada con DNI N° 25189214, (Viáticos por la suma de S/. 80.00), Alberto Fernández Cjanahuire, identificado con DNI N° 80072015, (Viáticos por la suma de S/. 80.00), Señora Regidora Verónica Cano Apaza, identificada con DNI N° 47018823, (Viáticos por la suma de S/. 80.00), Señor Regidor Juvenal Percca Pfocco, identificado con DNI N° 80121180, (Viáticos por la suma de S/. 80.00), Señor Regidor Percy Rolando Niño Lipe identificado con DNI N° 45696053 (Viáticos por la suma de S/. 80.00), con el objeto de asistir al Distrito de Ocongate, y saludar por el CLXVIII Aniversario de su Creación Política, a realizarse en fecha 20 de enero del 2025, en conformidad al Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2025-CM-MDCC/Q, y por todos los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, y demás Unidades Orgánicas pertinentes efectúen las acciones correspondientes para la ejecución de la presente resolución, otorgándose los viáticos por (01) día conforme a la normativa pertinente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a los comisionados con la presente resolución para los fines correspondientes

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Ccatcca

Lic. Adm. Feliciano Fernández Cusipaucar
DNI 23838956
GERENTE MUNICIPAL



mesadepartes@municcatcca.gob.pe

Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco